



Bogotá D.C,

673

Señor
ANONIMO
SIN DIRECCION**Asunto: Derecho de petición - Queja presunta infracción urbanística****Radicado: N° 20204601525392**

Apreciado Señor (a), cordial saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que hemos recibido su requerimiento respecto de la obra del inmueble localizado en la **CARRERA 2 N° 12-49**, en esta ciudad.

Para atender todos y cada uno de los aspectos de su queja, esta ha sido ingresada al Sistema ORFEO correspondiendo al radicado N° **20204601525392**. De igual manera, me permito informarle respecto a su queja, se ha programado visita técnica de verificación del cumplimiento o no de la normatividad urbanística vigente, la cual se llevó a cabo el día 4 de septiembre de 2020, por un profesional adscrito a la Oficina de Gestión Políciva de esta Alcaldía local quien emitió el informe técnico IT-JH-135-2020, en la cual observó: "...en el sitio descrito se halla una edificación de 1 , 2 pisos declarado Bien de Interés Cultural , categoría B, en el momento de la visita se observó lo siguiente: (...) 2. No se evidencia personal técnico trabajando. 3. El propietario de este predio, también es propietario del Hotel Masaya el cual esta ubicado al frente del predio en mención. 4. La casa en este momento presta el servicio de campamento y bodega de material de obra de al frente con nomenclatura Carrera 2 # 12-48 Hostal Masaya. 5. Me informe el arquitecto Juan Carlos Gómez que a la casa con nomenclatura KR 2 # 12 -49 no se ha realizado ninguna intervención desde el año 2017. 6. Se evidencia resolución # 0824 del 27 de noviembre de 2019 en la cual aprueban ante proyecto por parte del I.D.P.C. 7. Se evidencia resolución # 0315 del 4 de marzo de 2020 en la cual aprueban ante proyecto por parte del Ministerio de Cultura. 8. Se evidencia radicado de proyecto ante Curaduría Urbana 11001-1-20-0865. 9. Este predio tenía un expediente con la alcaldía local de la candelaria con # 201467389010023E, Si Actua 445 del 2014, el cual fue archivado mediante resolución 163 del 3 de septiembre 2019. (...)" (Se anexa dos (2) folios útiles)

De acuerdo con lo manifestado por el profesional en su informe técnico la obra se encuentra paralizada y como también lo menciona en esta alcaldía local se inició una actuación administrativa en la cual una vez agotado el procedimiento establecido para este tipo de actuaciones, el Consejo de Justicia ordenó la terminación de la actuación administrativa y el envío y desglose de las piezas procesales a la Secretaria Distrital de Cultura para que sea esa entidad que inicie y lleve hasta su culminación el control urbanístico sobre el predio objeto de queja.



Por lo anterior este despacho, remitió mediante el radicado N° 20206730147221, su queja con radicado N° 20204601525392 de 26/08/2020 y el informe técnico JH-135-2020 con sus anexos, para que haga parte del elemento probatorio dentro de la actuación administrativa. (Anexo en un (1) folio)

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO

Alcaldesa Local de la Candelaria

Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Lo enunciado

Elaboro: Luz Sofia Amaya Castañeda / Abogada de apoyo-AGJP

Revisó: Andres Rivera/ Profesional especializado

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional especializada 222-24 - AGPJ

Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional especializada Despacho



Bogotá D.C.

673

Doctora
LILIANA MERCEDES GONZALEZ
Directora de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte
Carrera 8 A N° 9-83

Alcaldía Local De La Candelaria
CONSTANCIA DE FIJACION

El presente acto Administrativo
estuvo fijado en cartelera.

Desde: 15 SEP 2020 Hasta: 21 SEP 2020

Firma Funcionario

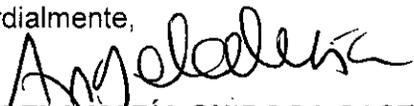
Asunto: Envío actuación administrativa N° 20146738901100023E / SI ACTUA 445
Predio ubicado en la Carrera 2 N° 12 -49

Respetada doctora Liliana Mercedes, cordial saludo,

Mediante Acto administrativo N° 044 de 19 de marzo de 2019 el Consejo de Justicia ordenó la terminación de la actuación administrativa del asunto y ordeno el desglose de las piezas procesales para ser enviadas a la autoridad competente conforme a la normativa vigente, disponga de los controles correspondientes procediendo a iniciar una nueva actuación atendiendo el procedimiento que actualmente se disponga para ello aplicando los principios de celeridad y eficacia que gobiernan este tipo de actuaciones. Por lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado, este despacho allega en un (1) CD toda la documentación obrante en la actuación administrativa del asunto, para lo de su competencia.

Adicionalmente, mediante radicado N° 2020460155392 de 26 de agosto de 2020 esta Alcaldía Local recibió petición de ciudadano (a) anónimo (a) mediante la cual comunica que en el predio del asunto se están desarrollando obras sin los permisos correspondientes y sin protocolos de bioseguridad (anexo un (1) folio). Por lo anterior este despacho ordeno visita técnica y para el efecto se emite el informe técnico JH-135-2020, el cual allego en dieciocho (18) folios, para que hagan parte del elemento probatorio dentro de la actuación administrativa.

Cordialmente,


ANGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de la Candelaria
Alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Anexo lo anunciado en diecinueve (19) folios.

Copia: Ciudadano (a) Anónimo (a)

Elaboro: Luz Sofía Amaya Castañeda / Abogada de apoyo-AGJP

Revisó: Andrés Rivera / profesional especializado - AGJP

Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional Esp. 222-24 - AGPJ

Vo. Bo.: Constanza del Pilar Leyton - Profesional Especializada Despacho